Expediente: **2096/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ R.J.C. Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27371920000 - ROLDAN, ALBEANA-DEMANDADO
20206921227 - TRAYAN, MONICA GABRIELA -DEMANDADO
307162716482 - PEREYRA, FATIMA MONICA-ABOGADO ASISTENTE
27391412850 - GHERARDI, ANTONELLA-DEMANDADO
305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR
30716271648311 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA I NOM., -DEFENSOR OFICIAL DE LA 1° NOMINACION
90000000000 - ROMANO, JUAN CARLOS -DEMANDADO
30716271648312 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA II NOM., -DEFENSORA OFICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2096/25

H105016179057

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ R.J.C. Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION" - EXPTE. N° 2096/25 - Juzgado del Trabajo V nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación del 27/04/26 y 28/04/26, efectuada por la letrada Pereyra Fatima Mónica por la parte demandada R.J.C:

I. Tengo presente para su oportuna valoración lo manifestado por la abogada del niño, perteneciente al Ministerio Público de la Defensa y por contestada la vista en referencia al menor J.C.R. A conocimiento de las partes.

II. Atento el estado del presente proceso, corresponde **abrir la causa a pruebas** por el término de **QUINCE DIAS** y proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

Pruebas ofrecidas por la parte actora, Caja Popular de Ahorros:

A) Documental: acepto la prueba documental ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar.

Pruebas ofrecidas por la codemandada Mónica Gabriela Trayan - cónyuge superstite:

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar.

2) Instrumental informativa: acepto la prueba ofrecida que consiste en las constancias de los juicios caratulados “Roldan Albeana S/ Guarda. Expte. 9940/25” y “Romano Ivana Janet y otro C/ Gherardi Antonella S/ Violencia Doméstica derivada del fuero penal Expte. 8875/25”, que tramitan por ante la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 3, y la tengo presente para su valoración en definitiva.

Ello sin perjuicio de no librar el oficio solicitado para incorporar dicha instrumental toda vez que ya obra en este expediente.

Rechazo el oficio solicitado al Registro Civil por cuanto el estado civil de la codemandada Gherardi, sobre la que se solicita el acta de mantrimonio, no es una cuestión controvertida en esta causa (cfr. artículo 321 del CPCyC, supletorio).

3) Testimonial: acepto la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, fijo el día **18/05/26 a hs. 09:00 por zoom cuyos datos son ID 84927202394 - Link: https://us02web.zoom.us/j/84927202394** para que tenga lugar el examen de los testigos propuestos:

a) MORAN LUIS FABRIZIO DNI N° 32.413.500 con domicilio en Pasaje Caseros N°1378 de esta ciudad;

b) PEREZ HECTOR DANIEL DNI N°29.803.805 con domicilio en el barrio 2 de sEptiembre ,manzana 4 ,lote 14 de esta ciudad;

c) JUAREZ JORGE DANIEL DNI N° 28.965.746 con domicilio en Gobernador del Campo N° 616 de la localidad de El Manantial.

En relación al cuestionario, corresponde reformular la pregunta 3, la que se se desdobla, para una mejor comprensión:

3a) Para que diga el testigo si sabe y le consta sobre el fallecimiento del Sr. Juan Carlos Romano. Diga como lo sabe.

3b) Para que diga si conoce que vínculo existía entre el Sr. Romano y la Sra. Mónica Gabriela Trayan. Diga como lo sabe.

Pruebas ofrecidas por la codemandada Albeana Roldán (abuela del menor):

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar.

2) Informativa: acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida. A los fines de su producción, dispongo librar oficios:

a) A la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a los fines de que informe sobre el grupo familiar y ultimo domicilio denunciado por el causante Juan Carlos Romano por ante la Dirección de Capital Humano de la mencionada repartición pública.

b) A ANSES a los fines de que informe sobre la actualización de datos personales de: JUAN CARLOS ROMANO (p) DNI 24.641.840; JUAN CARLOS ROMANO (h) DNI n° 58.169.674; ANTONELLA GHERARDI, DNI N° 35.921.675; MONICA GABRIELA TRAYAN, DNI N° 26.859.915 y ALBEANA ROLDAN, DNI N° 11.418.741, indicando la realización de tramites anteriores y posteriores al 10/07/2025.

Los oficios deberán ser contestados en el plazo de SIETE DÍAS (art. 411 del CPCC) bajo apercibimiento de aplicar astreintes. Asímismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

c) A la Oficina de Gestión Asociada de Familia N°3 a fin de que remita el expediente caratulado Roldan Albeana S/ Guarda, Expte 9940/25.

Los oficios deberán ser contestados en el plazo de SIETE DÍAS (art. 411 del CPCyC) bajo apercibimiento de aplicar astreintes, salvo el dirigido a la OGAF 3.

Asimismo, hago constar que los oficios aquí ordenados revisten carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL.

d) Rechazo los informes ambientales y vecinales requeridos con respecto a la Sra. Roldan; a la Sra. Mónica Gabriela Trayan y a la Sra. Antonella Gherardi, por impertinentes e inconducentes de acuerdo con las constancias que obran en la causa y con las cuestiones controvertidas (cfr. art 321 del CPCyC supletorio fuero).

Pruebas ofrecidas por la codemandada Antonela Gherardi - (madre del menor):

1) Documental: acepto la prueba ofrecida y la tengo presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar.

2) Informativa: acepto parcialmente la prueba informativa ofrecida. A los fines de su producción, líbrese oficio

a) A la Superintendencia de Riesgo de Trabajo a los fines de que informen si está correcta la liquidación del importe de las prestaciones dinerarias previstas por Ley 24.557 con motivo del fallecimiento del Sr. Juan Carlos Romano, DNI 24.641.840, ocurrido como consecuencia del accidente “in itinere” el día 10/07/2025.

b) A la Oficina de Violencia Familiar N° I, a los efectos de que sirva informar el estado procesal del juicio ROMANO IVANA JANET Y OTRO c/ GHERARDI ANTONELLA s/ VIOLENCIA DOMÉSTICA DERIVADA DEL FUERO PENAL EXPTE: 8875/25.

c) A ANSES para que informe y remita el detalle de las relaciones familiares registradas del causante Juan Carlos Romano, DNI 24.641.840. Asimismo, informe lo relativo al registro de convivencia entre de si la Sra. Mónica Trayan y el Sr. Diego Javier Robles, y en su caso si existen hijo en común.

Por razones de economía procesal se realizará un solo oficio a ANSES. Ambos oferentes podrán instar su producción.

d) Respecto al oficio solicitado en el punto **a)** Oficina de Gestión Asociada de Familia N°3, corresponde estar al oficio ordenado.

Ambos oferentes podrán instar su producción.

3) Testimonial: acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, fijo el día **18/05/26 a hs. 09:00 por zoom por zoom ID 84927202394 - Link: https://us02web.zoom.us/j/84927202394** para que tenga lugar el examen del testigo propuesto: **Alderete Dafne Catherine, DNI 36.350.487**, con domicilio real en Garmendia 248 B° San Miguel de esta ciudad, Número de teléfono 3814062934 quien deberá estar provista de su DNI.

En virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales, dispongo notificarla mediante Whatsapp oficial de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, al número

de teléfono celular denunciado.

En relación al cuestionario, corresponde rechazar la N°8 por cuanto no se encuentra vinculada a los hechos controvertidos.

Asimismo, en uso de las facultades conferidas en el Art. 10 CPL dispongo reformular la pregunta N°2 para una mejor comprensión y las preguntas N°3 y 5 con base en el art 321 del CPC supletorio del fuero quedando redactadas en los siguientes términos:

2a) Para que diga la testigo si conoce a la Sra. Antonella Gherardi. De razón de sus dichos.

2b) Para que diga la testigo si conoce al niño hijo de la Sra. Gherardi. De razón de sus dichos.

2c) Para que diga la testigo si conoció al Sr. Juan Carlos Romano. De razón de sus dichos.

3) Para que diga la testigo si sabe y conoce qué vínculo hubo entre el Sr. Juan Carlos Romano y la Sra. Antonella Gherardi. En caso afirmativo, indique en que periodo. De razón de sus dichos.

5) Para que diga la testigo si sabe y le consta cuál fue la conducta de la madre con relación al cuidado y atención de su hijo. De razón de sus dichos.

Pruebas ofrecidas por la demandada **Defensoria de la Niñez y Adolescencia de la II Nominacion (rol principal):**

1) Documental: acepto la prueba instrumental ofrecida en la etapa procesal oportuna, y la tengo presente para su valoración en definitiva.SAR 2096/25.

Actuación firmada en fecha 05/05/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.